



SUMARIO

I.—PRINCIPADO DE ASTURIAS

OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

Resolución de 5 de noviembre de 1992, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se autoriza instalación de cetárea en Villaviciosa 9157

Resolución de 12 de noviembre de 1992, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se autoriza instalación de cetárea en Bustio (Ribadedeva) 9158

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO:

Resolución de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo, por la que se autorizan las instalaciones eléctricas que se citan 9158

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO:

Resolución de 15 de octubre de 1992, de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente una modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo, planteada con la formulación del Plan Parcial de La Florida (Expediente 1.494/92) 9159

ANUNCIOS

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA:

Información pública de los expedientes de habitabilidad números 24/88, 21/91 y 38/92 9159

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

Información pública sobre aprobación de la resolución de concentración de la zona de El Teijo (Taramundi) 9160

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO:

Información pública sobre la solicitud para autorización de la instalación eléctrica que se cita 9161

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO:

Acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias

Págs.

(CUOTA), en su sesión de fecha 30 de setiembre de 1992, relativo a la modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento: Area apta para la urbanización industrial de Argame, concejo de Morcón (Expediente CUOTA: 1.135/92) 9161

Acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en su sesión de fecha 30 de setiembre de 1992, relativo a la modificación del Plan Parcial Polígono Industrial de Silvota (Llanera) (Expediente CUOTA: 1.555/92) 9161

III.—ADMINISTRACION DEL ESTADO 9161

IV.—ADMINISTRACION LOCAL 9170

V.—ADMINISTRACION DE JUSTICIA 9173

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

— OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1992, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se autoriza instalación de cetárea en Villaviciosa.

Visto el expediente instruido a instancia de don Enrique Busta Cortina, en nombre y representación del mismo, en solicitud de autorización de instalación de una cetárea en Villaviciosa, para la estabulación con fines comerciales de mariscos de procedencia nacional y de importación.

Vistas la Ley 59/69, de 30 de junio; la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1970 y la Ley 23/84, de 25 de junio,

RESUELVO:

Otorgar a don Enrique Busta Cortina autorización para la instalación de una cetárea a ubicar en la Plaza de Abastos de Villaviciosa, para estabulación con fines comerciales de langosta, bogavante, centollo y buey de procedencia nacional y de importación, asignándole el código de identificación 37605, con las siguientes condiciones:

Primera.—El titular dispone de un plazo de tres meses, contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución, para la instalación y comienzo de la actividad. A tal efecto, concluida la instalación, deberá ser puesto en conocimiento de esta Consejería, Dirección Regional de Pesca, a

tes presentar el recurso en la sede de esta Consejería, en el Edificio de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, s/n., 2.ª planta, sector derecho, o de cualquiera de las formas establecidas en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndose que contra la resolución de concenración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si hubiesen infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Oviedo, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria General Técnica.—15.812.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO:

INFORMACION pública sobre la solicitud para autorización de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones en esta Consejería sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 80.572/AT-5034.

Solicitante: Ercoa, S.A.

Instalación: Línea eléctrica subterránea alta tensión, 24 KV., trifásica, simple circuito, de conductores tipo DHV-15/25 KV. De 1×70 mm.² AL., de 140 m. de longitud, enlace entre C.T. Junta Obras de Puerto y C.T. Puerto.

Emplazamiento: Ribadesella, T.M. de Ribadesella.

Objeto: Sustitución del actual tramo que une los citados CC.TT. de Junta de Obras del Puerto y Puerto, por encontrarse en mal estado, a efectos de mejora y ampliación del servicio en la zona.

Presupuesto: 2.996.300 pesetas.

Oviedo, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Consejero de Industria, Turismo y Empleo.—15.814.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO:

ACUERDO adoptado por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en su sesión de fecha 30 de setiembre de 1992, relativo a la modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento: Area apta para la urbanización industrial de Argame, concejo de Morcín (Expediente CUOTA: 1.135/92).

Con el alcance y contenido dimanantes del acuerdo municipal de aprobación provisional, se aprobó definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Morcín en Argame, consistente en un cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección a Suelo Apto para Urbanizar Industrial, fijándose una parcela mínima de 500 m.² y dejando para concretar en el futuro plan parcial los usos posibles.

Todo ello con independencia de que la modificación se envíe a informe del MOPT en cuanto a la distancia a carreteras y accesos, recordando además la conveniencia de enviarla a informe de la Confederación Hidrográfica del Norte de España por su proximidad al río.

Contra este acuerdo se puede interponer, en el plazo de quince días, recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias. No obstante, dentro del mismo plazo y si se entiende que concurren discrepancias referidas exclusivamente a razones de hecho o criterios de planificación, podrá solicitar con carácter previo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias su reconsideración, aportando las pruebas y exponiendo las razones que estime oportunas. La notificación del acuerdo resolutorio de la solicitud de reconsideración, o el transcurso de tres

meses desde su presentación sin que se adopte resolución expresa, abrirá de nuevo el plazo para la interposición del recurso de súplica.

Todo ello, de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Decreto 52/88, de 14 de abril (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia número 128, de 3 de junio), por el cual se regula la composición y funcionamiento de la CUOTA.

Oviedo, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—V.º B.º El Director Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio.—La Secretaria accidental.—15.809.

— • —

ACUERDO adoptado por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en su sesión de fecha 30 de setiembre de 1992, relativa a la modificación del Plan Parcial Polígono Industrial de Silvota (Llanera) (Expediente CUOTA: 1.555/92).

Con el alcance y contenido dimanantes del acuerdo municipal de aprobación provisional, se aprobó definitivamente la modificación del Plan Parcial Polígono Industrial de Silvota, la cual consiste en posibilitar la disminución del tamaño de las parcelas, eliminar la prohibición genérica de industrias clasificadas sustituyéndola por la necesidad de seguir el trámite de actividades y manteniéndose la prohibición sólo respecto de aquellas cuya peligrosidad o insalubridad no es posible corregir, prohibición del uso de viviendas salvo las destinadas al personal de vigilancia y conservación de las industrias y establecer una posibilidad de reajuste de esta normativa —en casos concretos y cuando concurren circunstancias especiales— por la Gerencia de Urbanización con la autorización del Ayuntamiento. Con relación al último punto, debe recordarse que cualquier modificación de planeamiento requiere su tramitación conforme a lo establecido en los arts. 114 y 128 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Contra este acuerdo se puede interponer, en el plazo de quince días, recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias. No obstante, dentro del mismo plazo y si se entiende que concurren discrepancias referidas exclusivamente a razones de hecho o criterios de planificación, podrá solicitar con carácter previo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias su reconsideración, aportando las pruebas y exponiendo las razones que estime oportunas. La notificación del acuerdo resolutorio de la solicitud de reconsideración, o el transcurso de tres meses desde su presentación sin que se adopte resolución expresa, abrirá de nuevo el plazo para la interposición del recurso de súplica.

Todo ello, de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Decreto 52/88, de 14 de abril (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia número 128, de 3 de junio), por el cual se regula la composición y funcionamiento de la CUOTA.

Oviedo, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—V.º B.º El Director Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio.—La Secretaria accidental.—15.811.

III. ADMINISTRACION DEL ESTADO

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

La Delegación del Gobierno en Asturias, con base en una denuncia formulada por Jefatura Superior de Policía de Oviedo, acordó la incoación del expediente sancionador número 1.913/92 a don Julio Alvarez Fernández, con domicilio en